



DECRETO N°

REF: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN
PÚBLICA 547640-13-LE25 CONVENIO
RESOLUTIVIDAD

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 661 del 12 de diciembre de 2024.-
2. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
3. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule".
4. Resolución Exenta del Servicio de Salud del Maule N°2140 de fecha 15/05/2025, la cual aprueba Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2025, de fecha 11/03/2025.-
5. Decreto Alcaldicio N°1214 de fecha 25/06/2025, que aprueba Bases para la adquisición de "Prestaciones Convenio Resolutividad 2025" y autoriza su publicación en el portal www.mercadopublico.cl
6. El art. 7 del Decreto 250 señala "Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos, por lo que se realizó publicación de Licitación Pública ID: 547640-13-LE25, por concepto de "Prestaciones Convenio Resolutividad 2025".
7. Se efectuó publicación de Ficha de Licitación en portal, donde consta acceso a ofertas y demás antecedentes en link <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=R9ChJWpk/44vyZjzLTRoZA==>
8. Que, la evaluación de las ofertas se realizó por parte de la comisión Evaluadora designada mediante Decreto Alcaldicio, la que fue conformada por al menos 3 funcionarios públicos, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes, tal como consta en Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora Licitación ID: 547640-13-LE25, por concepto de "Prestaciones Convenio Resolutividad 2025".
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de \$43.050.523.- (Cuarenta y tres millones cincuenta mil quinientos veintitrés pesos), Item/asignación 215-22-11-999, cuenta presupuestaria "Otros".
10. Conforme a la Ley 18.695 orgánica de Municipalidades, en su artículo 65 dispone "*El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones*", lo que es corroborado por la jurisprudencia administrativa en los dictámenes 21140 del 2006, y 1967 del 2013, así como el criterio expuesto respecto a concurrencia de más de un contrato en el marco de un proceso de compra, expuesto en el Informe Final 569-2024, todos de la Contraloría General de la República.

11. Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 14, "Acuerdo N°177: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por acuerdo unánime, Propuesta de adjudicar Licitación Pública mayor a 500 UTM ID:547640-13-LE25 referido a "PRESTACIONES CONVENIO RESOLUTIVIDAD APS 2025" y suscribir contrato con los oferentes: Servicios oftalmológicos Fernando Eugenio Saini del Otero EIRL RUT: 76.102.115-K respecto de la Línea 1 "Atención de oftalmología", por un monto de \$23.940.000 (veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos); y Luis Eduardo Soto Borquez RUT: 10.294.518-2, respecto de la Línea 2 "Atención de otorrinolaringología", por un monto de \$16.200.000 (dieciséis millones doscientos mil pesos).", como consta en grabación en link <https://www.youtube.com/live/RYFL0N9Tr7g>
12. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **ADJUDÍCASE** Licitación Pública ID:547640-13-LE25, por concepto de "Prestaciones Convenio Resolutividad 2025", para el Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, a los siguientes proveedores:

COMPONENTE	PROVEEDOR	RUT	MONTO ADJUDICADO
CANASTA OFTALMOLÓGICA	SERV. OFTALMOLÓGICO S FERNANDO SAINI E.I.R.L.	76.102.115-K	\$23.940.000
CANASTA OTORRI NOLARINGOLOGÍA	EDUARDO SOTO BÓRQUEZ		\$16.200.000

2. **EMÍTASE, AUTORIZÁSE Y ENVÍESE**, Órdenes de Compra a los proveedores señalados precedentemente y por los montos indicados, exentos de impuesto.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem/asignación 215-22-11-999, cuenta presupuestaria "Otros".
4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.
5. "ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVÉSE".

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE